



GACETA OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

Administración del Señor. Manuel Pomaquiza Pomaquiza, Alcalde del cantón
Suscal

Año IV– Suscal, Cañar, Ecuador, Lunes, 24 de octubre de 2022- N°.- 041

ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

Administración del Señor Alcalde Manuel
Pomaquiza Pomaquiza

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo al Art. 76 numeral 7, literal I), de la Constitución de las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII sección séptima, respecto de la reforma presupuestaria de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado

por las modalidades trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

En este sentido, la Administración Municipal, ha elaborado la octava Reforma al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal-GADIPCS, para el ejercicio económico del año 2022, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización — COOTAD, respecto de la reforma a los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

La Octava reforma al presupuesto municipal 2022, cuenta con el correspondiente requerimiento de las direcciones intervinientes por lo que se tiene la **ORDENANZA DE LA OCTAVA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2022.**

CONSIDERANDO:

Qué; los Art. No.- 238, 239, 240, 241 y el 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

Qué; el Art. 286, de la Constitución de la República, señala que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;

Qué; el Art. 287, de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente;

Qué; el Art. 168 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; manifiesta que la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero;

Qué; el Art. 254 del COOTAD, hace referencia que no se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Qué; el Art. 255, del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaso, suplemento y reducciones de crédito;

Qué; el Art. 256, inciso segundo del COOTAD, señala que los traspasos de crédito de un área a otra deben ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado a petición del Ejecutivo local, previo informe de la

persona responsable de la unidad financiera;

Qué; el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto;

Qué; Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social;

Qué; el Art. 114 del COPYFP, dispone que las disposiciones sobre la programación, de la ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;

Qué; el Art.105 (incisos primero al tercero) del Reglamento al COPYFP, hace mención que los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignaciones, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. Y en los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación;

Las modificaciones presupuestarias son:
 i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución;

Qué; mediante resoluciones del concejo cantonal de fechas 28 de octubre y 6 de diciembre de 2021, se aprueba la ordenanza del presupuesto general del GADIPCS, para el ejercicio económico año 2022, y publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro.- 01868 del fecha 12 de enero de 2022, y que en su Art. 3 señala que se puede modificar el presupuesto;

En uso de la facultad conferida por el Art. 57 literal a) del COOTAD, expide.

**LA ORDENANZA DE LA OCTAVA
 REFORMA AL PRESUPUESTO PARA
 EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO
 2022**

Art. 1.- Aprobar la Octava Reforma a la Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio económico del año 2022, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza, la exposición explicativa y justificativa presentada por la dirección administrativa y financiera y el cuadro que consolida las partidas presupuestarias bajo la modalidad de suplementos y traspasos de créditos modificadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Publíquese la presente reforma al presupuesto en la gaceta oficial y la página web de la institución y registro oficial.

SEGUNDA.- Comuníquese a la Dirección de Gestión Financiera del GADIPCS, para que se incorporen en el sistema contable municipal todos los programas presupuestarios aprobados en la presente ordenanza, dentro de los plazos previstos.

TERCERO.- Comuníquese a las Dirección de Procuraduría Sindica que luego que se haya cumplido las disposiciones que anteceden, cumplan con lo solicitado en el ámbito de sus competencias, en el presente año fiscal.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, a los 24 días del mes de octubre de 2022.




Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL

Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA DEL CONCEJO
 MUNICIPAL DEL GADIPCS**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-

La suscrita Secretaría de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal – GADIPCS, **CERTIFICA** que; “**LA ORDENANZA DE LA OCTAVA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2022**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del cantón Suscal, en sesión ordinaria de fecha lunes 17 de octubre de 2022 y sesión ordinaria de fecha lunes 24 de octubre del presente año, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, lunes 24 de octubre de 2022.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADIPCS

Suscal, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós; a las 16H50 pm, **VISTOS**: De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADIPCS

ALCALDÍA DEL GADIPCS.- VISTOS: Suscal a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós; a las 17H00 pm, **VISTOS**: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.- **hágase saber** -



Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL

La suscrita Secretaria de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, **CERTIFICA** que; “**LA ORDENANZA DE LA OCTAVA REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2022**”, fue sancionado por parte del señor Alcalde del cantón Suscal a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós; a las 17H00 pm.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GADIPCS